



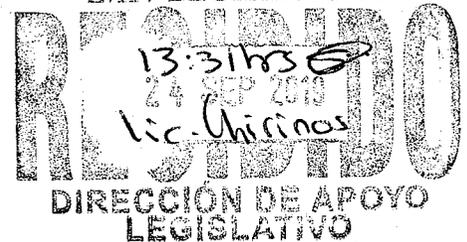
LXIV
 LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GENERO

LAURA
 ESTRADA MAURO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 24 de septiembre de 2019.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA



LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

La suscrita, Diputada Laura Estrada Mauro, con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto en la fracción I del artículo 50 y la fracción I del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la fracción I del artículo 30 y la fracción I del artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el artículo 50, los artículos 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 102 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, comparezco y expongo:

Por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la sesión ordinaria del 25 de septiembre de 2019 la siguiente iniciativa:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL PÁRRAFO 34 AL ARTÍCULO 12 Y LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

RESPECTUOSAMENTE

DIP. LAURA ESTRADA MAURO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE morena
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

C.c.p.- Archivo



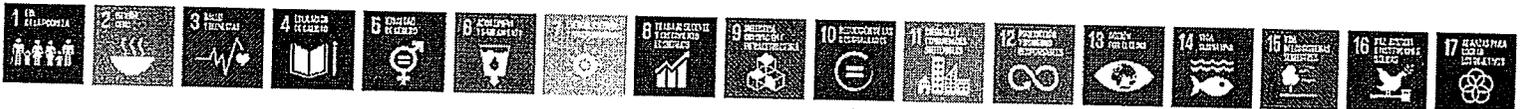
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL PÁRRAFO 34 AL ARTÍCULO 12 Y LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA
P R E S E N T E .

Quien suscribe, diputada Laura Estrada Mauro, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL PÁRRAFO 34 AL ARTÍCULO 12 Y LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, basándome para ello en la siguiente exposición de motivos:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA
RESOLVER:**

PRIMERO.- La especie humana se ha desarrollado a lo largo de su historia como un integrante más de la biodiversidad del mundo; sin embargo hemos por momentos creído que la biodiversidad, los ecosistemas y en general todo el mundo nos pertenece, llevándola al límite y trayendo un sinfín de consecuencias desfavorables



para todos nosotros.

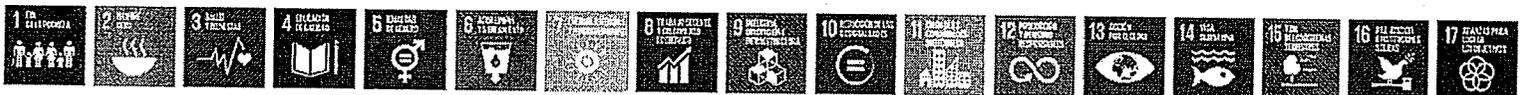
No es ajeno a toda esta soberanía, ni a la humanidad que nos encontramos ante una crisis mundial por el cuidado del planeta tierra, lugar donde desarrollamos nuestra vida en sociedad y que debemos de poner como prioridad, pues sin un lugar al cual llamar hogar ningún trabajo valdría la pena y ningún esfuerzo sería fructífero.

Por todo ello, en el 2015 la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, aprobó la nueva Agenda Global de Desarrollo Sustentable, conformada por 17 objetivos y 169 metas que deben ser cumplidos de aquí al año 2030; no siendo ajenos a estos objetivos la presente iniciativa, aborda los objetivos 13 “Acción por el Clima”, 14 “Vida Submarina” y 15 “Vida de Ecosistemas Terrestres” de la agenda referida, a su vez de manera indirecta, la presente iniciativa pretende ser un punto de partida constitucional para poder abordar de manera íntegra todas y cada una de las metas contempladas en los objetivos mencionados.

Por ello, y partiendo además de la premisa que menciona que “el Estado educa a través de la ley”, es que la presente iniciativa tiene una incidencia *erga omnes* dentro del territorio del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y su atención debe ser prioritaria y tratada como tal.

SEGUNDO.- En consecuencia, es necesario precisar que existen sobre la biodiversidad diferentes acepciones dentro de las que destacan las siguientes:

- “La diversidad biológica o biodiversidad es todo aquello que contribuya a la variedad en el mundo viviente” (Wilson, 1993).
- “La variedad de seres vivos, sus relaciones y sus interacciones con el ambiente donde viven” (Janetos,



1997).

• *“La biodiversidad es entendida como el conjunto de todas las especies de plantas, animales y microorganismos, y la variación en ecosistemas y procesos ecológicos de los que forman parte” (McNeely, 1990).*

• *“La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otros, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas”.
Convenio de Diversidad Biológica (UNEP, 1992)*

• *la biodiversidad a nivel de especies, “es el número de especies distintas que aparecen simultáneamente en un área” (Halfter et al. 2001).*

Es de destacarse, además, que ningún ordenamiento normativo del Estado de Oaxaca ha puesto siquiera dentro de sus textos el concepto de biodiversidad, ni mucho menos se ha preocupado por su protección, respeto, cuidado y conservación.

Suma a tal consideración las especificaciones que señalan que la biodiversidad se expresa en tres niveles característicos:

- ✓ **Diversidad genética;**
- ✓ **Diversidad específica; y**
- ✓ **Diversidad de ecosistemas.**



Por lo cual, hablar de biodiversidad no se reduce solo a hablar de especies de plantas y animales, sino de todos los componentes vivos y no vivos de las estructuras naturales que conforman nuestro entorno.

TERCERO.- Es reconocido y debe ser del conocimiento de todos que el Estado de Oaxaca es el Estado de la república mexicana con mayor biodiversidad, de ahí que resulta en suma congruencia la iniciativa planteada pues debemos de ser un Estado modelo para todo el país y el mundo entero por lo que hace la protección, respeto, cuidado y conservación de la biodiversidad.

Es claro, que pareciera que no es una iniciativa que resuelva de fondo todos nuestros problemas y los grandes retos que la biodiversidad en el Estado enfrenta, pero también es cierto que, la omisión o la pasividad no nos harán comenzar a emprender esta enorme lucha a favor de nuestra biodiversidad.

Además de ello, según el jurista Herbert Lionel Adolphus Hart el hábito de obediencia de las normas radica en la implantación del mismo a través de la repetición de actos, mismos que si emanan de la norma de referencia de un sistema jurídico tendrá mayor grado de ser aceptado por todos y en consecuencia de ser reconocido como tal.

En resumen, sí el Estado como ficción jurídica que recoge al poder público, obliga a sus ciudadanos a observar ciertas conductas, esta educando para la consecución de sus fines, y en nuestro sistema normativo encontramos en la Constitución particular del Estado la norma idónea para el mandato de observancia sobre la protección, respeto, cuidado y conservación de la biodiversidad del Estado.

CUARTO.- De lo anterior, no se omite señalar las siguientes estadísticas que respaldan la iniciativa en comento.



Gracias a los diferentes ecosistemas, climas y diversidad geográfica y cultural Oaxaca tiene más de 12 mil 500 especies de flora y fauna, distribuidos de la siguiente manera de conformidad con la Estrategia para la Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad del Estado de Oaxaca (ECUSBEO)¹:

GRUPO	IMPORTANCIA	REFERENCIA
Insectos comestibles	Se cuenta con un registro de 85 especies de insectos comestibles en el Estado, que derivado de diversos estudios mostraron poseer un gran valor nutritivo en proteínas, grasas, sales, minerales, aminoácidos, vitaminas, calorías y digestibilidad.	Ramos-Elorduy y Pino (2004), Mendoza Espinosa (2016)
Lepidópteros	Oaxaca es el segundo Estado a nivel nacional en diversidad de este grupo, con 57% de especies y subespecies. Registra 1 197 taxones, equivalente 13.9% de la diversidad Neotropical. Cuenta con 29 taxones endémicos que son 2.4% de ropalóceros de Oaxaca y 1.4.% de México	Luis Martínez <i>et al</i> (2004)
Peces continentales	Habitan 275 especies (12.7% de las especies reportadas para México), que	IEEDS-SEMARNAT(2014b),

¹ <http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/libros2018/CD003288.pdf>



	<p>perteneces a 141 géneros (17.8% de los géneros encontrados en México) 67 familias (32.0% de las familias estimadas en México), 27 órdenes (65.8% de todos los del país). Del total de especies, 256 son nativas (93.1% de las especies dulceacuícolas repostadas para Oaxaca), 34 son introducidas (12.4% de las especies reportadas para Oaxaca).</p> <p>22 especies registran problemas de conservación, 11 de ellas están en la NOM-059-SEMARNAT-2010.</p> <p>11 propuestas para su inclusión en la lista, tomando como base el MER (Método de Evaluación del Riesgo de extinción de las especies silvestres en México).</p>	<p>Martínez Ramírez <i>et al</i> (2004)</p>
<p>Anfibios y reptiles</p>	<p>Anfibios. Se ha registrado la distribución de 140 especies de anfibios. De acuerdo a García-Grajales (2008) 58 son endémicas del Estado, lo que convierte a Oaxaca en la entidad con mayor número en el país, 55 especies se encuentran incluidas en alguna categoría de riesgo (NOM-059-SEMARNAT-2010).</p>	<p>IEEDS-SEMARNAT(2014b), García-Grajales (2008), Flores-Vilela y García-Vázquez (2014)</p>



	<p>Reptiles. De acuerdo a Flores-Vilela y García-Vázquez (2014), actualmente se registran para Oaxaca 262 especies, las cuales se encuentran distribuidas en las ocho regiones del Estado, lo que convierte a Oaxaca en el Estado con mayor riqueza de este grupo en el país. Del total de especies de acuerdo con García-Grajales (2008), 89 de estas son endémicas.</p>	
<p>Aves</p>	<p>Se tiene un registro de 736 especies de aves, lo que coloca a Oaxaca como la entidad con mayor representatividad en cuanto a las aves del país. La gran diversidad de aves en el Estado refleja el gran contraste orográfico que presenta el Estado.</p> <p>De acuerdo al IEEDS-SEMARNAT 2014b y Navarro <i>et al</i> 2004: 68.3% de estas son residentes permanentes, 25.1% de invierno, 1% de verano y 12.3% de tránsito.</p> <p>Están presentes 61 especies endémicas y 14 cuasi endémicas a México, además de cuatro endémicas al Estado.</p> <p>Oaxaca es el Estado con más especies</p>	<p>IEEDS-SEMARNAT (2014b), Navarro <i>et al</i> (2004, 2014)</p>



	<p>amenazadas; conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, 195 especies se encuentran en alguna categoría de riesgo y 26 en la lista de especies en peligro o amenazadas en la lista de <i>BirdLife International</i> (2000).</p> <p>Existen 12 áreas de conservación (AICAS) con escasa protección oficial.</p> <p>Escasos estudios de aves marinas y pelágicas y, por ende, acciones de conservación de aves en el Estado.</p>	
<p>Mamíferos</p>	<p>Existen 199 especies de mamíferos (Sánchez-Cordero <i>et al.</i> 2014). Del total, de acuerdo con Santos-Moreno (2014), así como lo descrito por Briones-Salas y Sánchez-Cordero (2014), 45 especies endémicas de México están presentes en Oaxaca, y de éstas, 14 son exclusivas del Estado. En este sentido se ha identificado que las 69 especies con presencia en Oaxaca se encuentran incluidas en alguna categoría de riesgo de acuerdo a las leyes mexicanas, mientras que 28 especies están incluidas en alguna categoría de las</p>	<p>Santos-Moreno (2014), Briones-Salas y Sánchez-Cordero (2014) y Sánchez-Cordero <i>et al.</i> (2014)</p>



	<p>CITES y 38 en las de la UINC. Aunque el número de especies con presencia confirmada en el Estado es muy alto, es muy probable que se incremente próximamente, pues existen áreas considerables en el Estado sin explorar.</p>	
--	--	--

En consecuencia, no podemos negar la riqueza que tenemos en el Estado, pero junto con ello tampoco podemos seguir postergando nuestra obligación con respecto a ella, ya que solo la especie humana es la que modifica su entorno de manera consciente y debemos de cambiar nuestra conciencia colectiva respecto de nuestra biodiversidad antes de que sea demasiado tarde para ello.

ARGUMENTOS Y FUNDAMENTO LEGAL

I.- Nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca en su artículo 141 manifiesta que la misma solo podrá ser modificada por iniciativa suscrita por alguna o algún diputado que conforme el Honorable Congreso del Estado.

II.- Por su parte el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reserva las facultades no expresamente conferidas en la misma para los Estados y sus respectivas legislaturas, por lo cual nos encontramos en la capacidad jurídica de realizar la adición sometida a la consideración de esta soberanía.

No se soslaya el hecho de que en existen diversos documentos de carácter internacional que sirven de pauta para respaldar la adición propuesta, dentro de los que destacan:

- La Declaración de Río;



- El Protocolo de Nagoya; y
- El Convenio Sobre la Diversidad Biológica de la ONU.

Y que además de ello, los artículos 1 y 133 de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalan que en primer término los derechos humanos reconocidos en la propia constitución y en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano serán la ley suprema de toda la unión.

En mérito de lo anterior, tengo a bien someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL PÁRRAFO 34 AL ARTÍCULO 12 Y LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA COMO SE SIGUE:

Artículo 12.-

...

...

...

(...)

Toda persona dentro del territorio del Estado tiene derecho a disfrutar de manera responsable de la biodiversidad que en él se encuentra. El daño y deterioro a la biodiversidad generará responsabilidad para quien lo provoque en los términos que indique la ley respectiva, ello incluye al poder público y sus agentes.

Artículo 22.- Son obligaciones de los habitantes del Estado:

I.- ...

II.- ...

III.- ...



IV.- Derogado

V.- ...

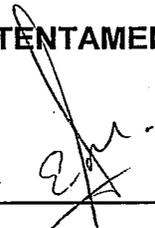
VI.- Proteger, respetar, cuidar y conservar la biodiversidad del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 24 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE



DIP. LAURA ESTRADA MAURO

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE

morena

